

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-

Ejecutivo de Jorge Enrique Castro contra Grupo Empresarial Santa Josefa.

Radicado: 110013103 009 2021 00320 00.

Secuencia: 21797 del 07/09/2021, **hora:** 05:16 p.m.

Ingresó: 08/09/2021.

INADMITESE, la anterior demanda para que la parte actora, en el termino de ley, so pena de rechazo subsane lo siguiente:

- 1.- Aclare las pretensiones planteadas en consonancia con los documentos y títulos ejecutivos que aduce, como base de recaudo. En tal medida indique si lo que pretende es ejecución con garantía real, o singular, en uno u otro caso presente las pretensiones con las exigencias del art 22 del CGP, en consonancia con el art 422 y ss del mismo estatuto.
- 2.- De estricto cumplimiento al art 82 -2 del CGP. Frente a las personas demandantes y sus representantes legales.
- 3.- Cúmplase lo prevenido en el CGP en su art. 82- 5 frente a los hechos de la demanda, exponiendo los mismos en forma clara, precisa, cronológica y completa.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo **Ricaurte**
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05d7749deef3558280a80bca3eb2994821194b2851a072b67824c4dfe1920f7**
Documento generado en 29/09/2021 07:56:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>